



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

EDUCA UC S.A.

En Santiago, Chile, a 1 de septiembre del año dos mil nueve, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General señora CARMEN LACALLE SALAS, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avda Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y **EDUCAUC S.A.**, RUT N°99.591.930-9, representado por Alexis Camhi Levy, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N°9.980.277-4 y Alberto de la Carrera Díaz, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°5.863.560-K todos domiciliados en Avda. Del Parque 4161, of.303, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante "**EDUCAUC**" o "**LA EMPRESA CONSULTORA.**"; quienes exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, cuyas cláusulas se consignan a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA encarga los servicios de consultoría a EDUCAUC, para la realización de un "Diagnóstico de la Educación Preescolar y articulación con la Educación Básica". Este Proyecto se enmarca dentro del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, propiciado por el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos y antecedentes, los que no obstante su enumeración, se dan por expresamente reproducidos:

- a. Términos Técnicos de Referencias del respectivo programa.
- b. Oferta económica y técnica de la empresa adjudicataria de la propuesta, de fecha 24 de agosto de 2009.



EducaUC declara, expresamente, que conoce y acepta estos documentos en todas sus partes, por haberlos estudiado detenidamente y en detalle. Asimismo, no podrá tomar ventaja, para su provecho, de algún error u omisión contenido en los Términos Técnicos de Referencia Anexos u otros antecedentes entregados por la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.

TERCERO: EducaUC se obliga a prestar los servicios y demás aspectos técnicos propios del servicio contratado como, asimismo, ejercer las tareas propias a través de personal calificado todo ello, conforme a la Oferta Técnica y Económica de La Empresa, de fecha 24 de agosto de 2009, que forma parte integrante del presente contrato y que se da por expresamente reproducida.

CUARTO: EducaUC será responsable de las personas que participen en la ejecución del servicio convenido, haciéndose cargo de todo lo referido a sus gastos, honorarios, traslado, entre otros.

Los trabajadores dependerán, exclusivamente de EducaUC, la que deberá pagarles los honorarios u remuneraciones que correspondan, y declarar y pagar sus cotizaciones previsionales y de salud que fueren procedentes.

Estos trabajadores no tendrán vínculo de subordinación y dependencia con la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, para la ejecución del servicio pactado. En caso de hacerse efectiva sobre la Corporación cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa, junto con poner término anticipado al presente contrato, la CORPORACIÓN tendrá derecho a que la Consultora le reembolse todo gasto, indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagarle.

QUINTO: El monto total del contrato, referido al programa ya señalado, corresponde a la suma única y total de \$7.000.000 (siete millones de pesos), impuesto incluido, que corresponde al valor de la oferta económica de EducaUC.



El pago se efectuará en tres cuotas de un 30%, 30% y 40 % respectivamente, mediante cheque nominativo, contra presentación de factura o boleta. La CORPORACIÓN pagará a EducaUC estas cuotas previa presentación de la Factura o Boleta correspondiente y aprobación de los trabajos realizados, por parte de la CORPORACIÓN. En todo caso, el presente contrato no estará sujeto a ningún tipo de reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 4 meses, contados desde la fecha del contrato.

SEPTIMO: En el caso que EducaUC no cumpla con lo señalado en el contrato y demás instrumentos de éste, le será aplicado una multa equivalente al 1,5% del valor total del contrato, lo que será descontado de toda suma que adeude la Corporación a la empresa consultora.

OCTAVO: Toda dificultad que se produzca entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA y EducaUC acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana

NOVENO: El presente instrumento representa el único, completo y exclusivo documento existente entre la CORPORACIÓN y EducaUC. En consecuencia, ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este instrumento podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

DECIMO: Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuare de hecho después del vencimiento del mismo, la relación entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL y EducaUC se seguirá rigiendo en todo por los términos, modalidades y condiciones de este contrato hasta la liquidación y finiquito del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un



convenio Ad-Referendum, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de la señora CARMEN LACALLE SALAS, consta en la escritura pública de fecha 21 de abril de 1997 extendida en la Notaría de Santiago, de don Mario Farren Cornejo.

La personería de los señores Alexis Camhi Levy y Alberto de la Carrera Díaz, consta del mandato otorgado por escritura pública de fecha 20 de Junio de 2007, extendida en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, las que no se insertan por ser conocidas de los contratantes.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Alexis Camhi Levy
Representante Legal EducaUC S.A.

CARMEN LACALLE SALAS
Secretario General
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL DE PROVIDENCIA

Alberto de la Carrera Díaz
Representante Legal EducaUC S.A.